



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-290-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de junio del año dos mil diecisiete. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha tres de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-014-002-2017**, derivado de la revisión al proceso de Gestión de los Servicios de Tecnología de Información, brindados por la Ex División de Tecnología de la Información, actual División de Informática, por el período del uno de enero del dos mil quince al treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió el referido informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. En ese sentido, el artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala los siguientes objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento de los procedimientos administrativos de Gestión de los Servicios Informáticos, a cargo de la Ex División de Tecnología de la Información, actual División de Informática, relacionados con la Gestión de Operaciones de la Infraestructura Tecnológica y de Servicios Informáticos consistente en las tareas planificadas y ejecutadas sobre (Sistemas Operativos, Bases de Datos, Seguridad, Redes, Soluciones de Respaldo, Réplicas, Administración del Ambiente Físico, Administración del Desempeño de Tecnología de Información (IT)Y Administración de Riesgo Tecnológicos), Gestión de Servicios Informáticos de Soporte de Tecnología de Información (seguimiento de los servicios informáticos tercerizados y Cumplimiento Regulatorio), considerando la eficiencia, eficacia, economía y el Sistema de Control Interno establecido de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), Normativas, Políticas, Disposiciones, Manuales, Metodologías y demás procedimientos administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN; **b)** Evaluar los procedimientos administrativos aplicados por la Ex Dirección de Sistemas de Información, de la Ex División de Tecnología de la Información, para comprobar la Gestión de Portales Institucionales y Sistemas/Aplicaciones en producción, verificando la optimización, uso eficiente y mejores prácticas aplicadas sobre los criterios de calidad (confiabilidad, soporte logístico, agilidad de respuesta, flexibilidad, facilidad de adopción, integridad, consistencia, congruencia de diseño), establecidos para los Sistemas/Aplicaciones Informáticas y Portales de Información en Producción en el BCN, de conformidad a Normativas, Políticas, Disposiciones, Manuales, Metodologías y demás procedimientos administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN; **c)** Verificar que los desembolsos por cuenta del Presupuesto de Gastos e Inversiones de Tecnología de la Información e Innovación Tecnológicas de la Ex División de Tecnología de la Información, actual División de Informática,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-290-17

fueron registrados en las cuentas contables establecidas y ejecutados de conformidad a las Políticas y Regulaciones para la Administración del Presupuesto, Normativas y demás procedimientos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN; y, **d)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si lo hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Se verificó que la Ex División de Tecnología de la Información, actual División de Informática, cumplió con los procedimientos administrativos de Control Interno relacionados a la Gestión de Operaciones de la Infraestructura Tecnológica y de Servicios Informáticos, consistentes en las tareas planificadas y ejecutadas (sobre Sistemas Operativos, Bases de Datos, Seguridad, Redes, Soluciones de Respaldo, Réplicas, Administración del Ambiente Físico, Administración del Desempeño de Tecnología de Información (IT) y Administración de Riesgo Tecnológicos), Gestión de Servicios Informáticos de Soporte de Tecnología de Información (seguimiento de los servicios informáticos tercerizados) y Cumplimiento Regulatorio, Gestión de Portales Institucionales y Sistemas/Aplicaciones en producción, optimización, uso eficiente y mejores prácticas aplicadas sobre los criterios de calidad de (confiabilidad, soporte logístico, agilidad de respuesta, flexibilidad, facilidad de adopción, integridad, consistencia, congruencia de diseño), establecidos para los Sistemas/Aplicaciones Informáticas y Portales de Información en Producción en el BCN; **2)** Se encontraron algunas actividades reportable inherentes al Control Interno, las que están contenida en la Sección VI del informe examinado, siendo estas: *Vulnerabilidades Críticas de la Plataforma de Tecnología del BCN, que no han sido atendidas, El Sistema Administrativo (SA) de Tecnología de Información no está actualizado conforme las directrices de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); Ausencia de Criterios de Calidad que evidencien la satisfacción de la ejecución del proceso, mediante la medición de requerimientos cumplidos en el diseño de los Proyectos autorizados en la Cartera de Proyectos por el Comité de Tecnología Informático, Incumplimientos del Componente de Control Interno de Evaluaciones de Riesgo según lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI);* y, **3)** Se comprobó que los desembolsos por cuenta del Presupuesto de Gasto e Inversiones de Tecnología de Información e Innovaciones Tecnológicas de la Ex División de Tecnología de la Información, actual División de Informática, fueron registrados en las cuentas contables establecidas y ejecutados, considerando la eficiencia, eficacias, economía, y el Sistema de Control Interno establecido de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), Normativas, Políticas, Disposiciones, Manuales, Metodologías y demás procedimientos administrativos aprobados por la Administración y Dirección del Banco Central de Nicaragua, por el período examinado. Conforme a lo anterior, los resultados de la precitada auditoría, no se encuentran méritos para establecer responsabilidades conforme a la Ley, pues como ya se dijo la conclusión versa únicamente sobre debilidades de Control Interno que amerita la implementación de las respectivas recomendaciones, con la finalidad de que la Entidad auditada mejore las operaciones y actividades. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12, 65 y 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Apruébese el Informe de Auditoría Especial de fecha tres de abril del año dos mil diecisiete, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, con referencia **IN-014-002-2017**, derivado de la revisión al proceso de Gestión de los Servicios de Tecnología de Información, brindados por la Ex División de Tecnología de la Información, actual División de Informática, por el período del uno de enero del dos mil quince al treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-290-17

de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, para los efectos de ley que correspondan, a fin de cumplir con las recomendaciones de auditoría señaladas en el precitado Informe de Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, tomando en cuenta que las recomendaciones son el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus sistemas de administración del Control Interno y la Gestión Institucional, se debiendo informar de su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución Administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podran derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Ocho (1,038) de las nueve y treinta y uno minutos de la mañana del día dos de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior